



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

N° 051-2012-GAF-OSITRAN

Lima, 23 de octubre de 2012

### VISTOS:

El Informe N° 2603-2012-GS-OSITRAN de fecha 23 de octubre de 2012, emitido por la Gerencia de Supervisión;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de enero de 2012 se celebró el Contrato N° 007-12-OSITRAN "Consultoría para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la elaboración de un Sistema Integral de Seguimiento del Tramo 1 y 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil (IIRSA SUR)", siendo suscrito por la empresa SPARC TECHNOLOGIES INC. (en adelante, EL CONSULTOR) y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

Que, el numeral 5.4 del Contrato N° 007-12-OSITRAN establece que EL CONSULTOR se encuentra obligado a preparar los informes de acuerdo a los Términos de Referencia consignados en las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario, los cuales deberán estar debidamente sustentados y deberán contar con la documentación necesaria; asimismo, EL CONSULTOR deberá cumplir oportunamente con los plazos para la presentación de los Informes estipulados en los Términos de Referencia;

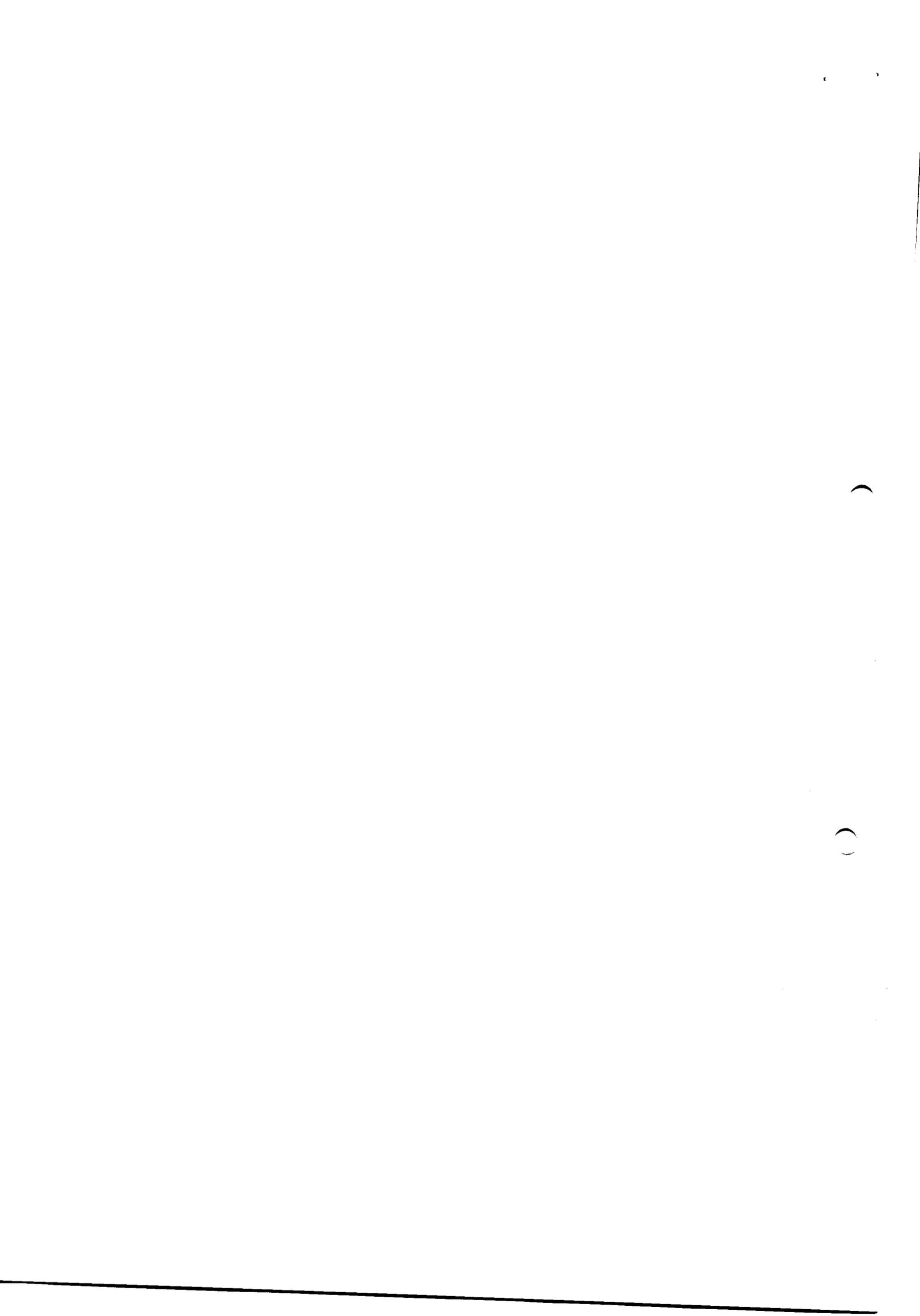
Que, en relación a la aplicación de penalidades, el numeral 11 del Contrato N° 007-12-OSITRAN establece que en caso OSITRAN detecte que EL CONSULTOR ha incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, le notificará el incumplimiento detectado; y, luego del procedimiento descrito en la presente cláusula, le aplicará la penalidad, de acuerdo a lo que corresponda según el numeral 19.2 prevista en las Bases del Contrato, las cuales forman parte del Contrato. OSITRAN iniciará el procedimiento corriendo traslado a EL CONSULTOR, respecto del incumplimiento detectado en el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de verificado el incumplimiento;

Que, el citado numeral 11 del Contrato N° 007-12-OSITRAN establece asimismo que EL CONSULTOR tendrá tres (03) días hábiles para presentar sus descargos a OSITRAN, luego de lo cual, con o sin el descargo, OSITRAN resolverá en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Emitida la Resolución que determine el incumplimiento de EL



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





CONSULTOR, OSITRAN procederá a la aplicación de la penalidad correspondiente según lo establece el numeral 19.2 de las Bases del Contrato;  
 Que, habiéndose procedido a la revisión del cumplimiento de las prestaciones que le corresponden a EL CONSULTOR, se advierte que a la fecha, éste no ha cumplido con entregar el cuarto entregable "Aprobación de las pruebas del Sistema Integral de Seguimiento", programado para el 15 de junio de 2012; cabe indicar que a la fecha, el incumplimiento en la presentación de dicho entregable, reporta 129 días de atraso;

Que, asimismo, se advierte que EL CONSULTOR ha incumplido con la presentación del quinto entregable "Aprobación Final del Sistema Integral de Seguimiento", programado para el 16 de julio del 2012; cabe indicar que a la fecha, el incumplimiento en la presentación de dicho entregable, reporta 98 días de atraso;

Que, el numeral 19.2 de las Bases del Contrato establece que el incumplimiento de los plazos de entrega de los informes durante la realización de las labores de la consultoría, dará lugar a una penalidad del uno por diez mil (1/10,000) del monto total del Contrato, por cada día calendario de atraso, considerado a partir del día siguiente al plazo establecido por OSITRAN;

**Penalidad Calculada a SPARC al 23/10/12**

Factor Penalidad	Productos No Entregables	Días Atraso Calendario	Penalidad US \$ (Dólares Americanos)
0.01%	4to. Entregable	129.00	10,185.84
	5to. Entregable	98.00	7,738.08
	<b>Total Penalidad</b>		<b>17,923.92</b>

Nota: El numeral 11 del Contrato N° 007-12-OSITRAN y la cláusula 19.2 de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 020-2011-OSITRAN, disponen la aplicación de una penalidad equivalente al uno por diez mil (1/10,000) = 0.01% del monto total del Contrato, por cada día de atraso.

Que, habiéndose verificado la observancia del procedimiento antes mencionado, y siendo que el plazo para presentar descargos por parte de EL CONSULTOR ha vencido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Contrato N° 007-12-OSITRAN;

**SE RESUELVE:**

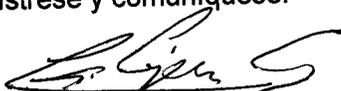
**PRIMERO:** Aplicar a la empresa SPARC TECHNOLOGIES INC. la penalidad ascendente a USD \$ 17,923.92 (Diecisiete mil doscientos veintitrés con 92/100 dólares americanos), contemplada en el numeral 19.2 de las Bases del Contrato N° 007-12-OSITRAN "Consultoría para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la elaboración de un Sistema Integral de Seguimiento del Tramo 1 y 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil (IIRSA SUR)".



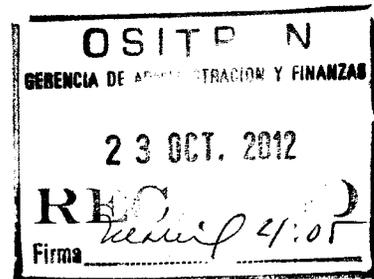
**SEGUNDO:** Comunicar a la Gerencia General la imposición de la penalidad aprobada mediante la presente Resolución.

**TERCERO:** Notificar la presente Resolución a la empresa SPARC TECHNOLOGIES INC.

Regístrese y comuníquese.



**CÉSAR LÓPEZ CATASÚS**  
Gerente de Administración y Finanzas (e)  
OSITRAN



INFORME N° 2603-2012 GS-OSITRAN

A: **CÉSAR LÓPEZ CATASÚS**  
Gerente de Administración (e)

Asunto: Actualización del monto de la penalidad a la Empresa SPARC TECHNOLOGIES INC por incumplimiento al contrato N° 007-12-OSITRAN "Consultoría para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la elaboración de un Sistema Integral de Seguimiento del Tramo 1 y 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil (IIRSA Sur)".

Fecha : 23 de octubre 2012

**I. OBJETO**

Informar a la Gerencia de Administración y Finanzas acerca de la actualización del monto de la penalidad que corresponde a la Empresa SPARC TECHNOLOGIES INC., al haber incumplido con el numeral 5.4 del Contrato N° 007-12-OSITRAN y con el punto 9.11 de la sección VII de los Términos de Referencia del mencionado contrato.

**II. ANTECEDENTES**

- a. El 18 de enero de 2012 se celebró el Contrato N° 007-12-OSITRAN "Consultoría para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la elaboración de un Sistema Integral de Seguimiento del Tramo 1 y 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil (IIRSA SUR)", siendo suscrito por la empresa SPARC TECHNOLOGIES INC. y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN.
- b. Mediante Oficio N° 819-2012-OSITRAN de fecha 23 de febrero del 2012, la Gerencia de Supervisión del OSITRAN, adjunta el Informe N° 512-GS-OSITRAN, en el cual le solicita a la empresa SPARC TECHNOLOGIES INC. identifique y establezca los plazos de entrega de los productos de la consultoría (entregables), ya que dichos plazos no se encontraban contemplados en las Bases Integradas del contrato N° 007-12-OSITRAN.
- c. Mediante Carta s/n de fecha 27 de febrero del 2012, la empresa SPARC TECHNOLOGIES INC. indica los plazos de entrega de los productos de la consultoría (entregables), comprometiéndose a cumplir con las fechas establecidas en el documento citado anteriormente, el cual fue remitido a la Gerencia de Supervisión del OSITRAN.
- d. Mediante Carta s/n de fecha 14 de junio del 2012, la empresa SPARC TECHNOLOGIES INC. expone los motivos por el cual solicita la ampliación de plazo de los entregables N° 4 y N° 5 para las fechas 15 de junio del 2012 y 16 de julio del 2012 respectivamente, así



como también solicita la ampliación de plazo del final del proyecto para el día 19 de julio del 2012.

- e. En relación al punto anterior, mediante Nota N° 090-2012-GG/ODIS-OSITRAN de fecha 18 de junio del 2012, la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas, remite a la Gerencia de Supervisión de OSITRAN el Informe N° 019-2012-GG/ODIS-OSITRAN, en el cual establece observaciones a la labor realizada por la Empresa SPARC TECHNOLOGIES INC. en el desarrollo del proyecto, pero a la vez admite que existieron retrasos en la conformidad de los procesos por parte de diversas áreas de OSITRAN, así como también detalla que se añadieron dos (02) procesos adicionales.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la Oficina de Desarrollo Institucional y Sistemas determinó la factibilidad de ampliar por 23 días calendarios el plazo final del proyecto, así como las fechas de los entregables N° 4 y N° 5 solicitados por la empresa SPARC TECHNOLOGIES INC.

- f. Con el Oficio N° 2708-2012-GS-OSITRAN de fecha 18 de junio del 2012, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN informa a la empresa SPARC TECHNOLOGIES INC., la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo requerida, para lo cual se adjuntó a dicho Oficio el Informe N° 019-2012-GG/ODIS-OSITRAN, documento en donde el área técnica de OSITRAN detalla el sustento de la ampliación concedida.

### III. MARCO CONTRACTUAL

- a. El numeral 5.4 del Contrato N° 007-12-OSITRAN señala "El consultor se encuentra obligado a preparar los informes de acuerdo a los Términos de Referencia consignados en las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario, los cuales deberán estar debidamente sustentados y deberán contar con la documentación necesaria, asimismo, EL CONSULTOR deberá cumplir oportunamente con los plazos para la presentación de los Informes estipulados en los Términos de Referencia.
- b. De igual manera el punto 9 de la sección VII de los Términos de Referencia del Contrato N° 007-12-OSITRAN señala que "Se entiende por Entregable la relación de productos (software y documentos) elaborados en el servicio".
- c. Asimismo el numeral 9 del Contrato N° 007-12-OSITRAN textualmente señala lo siguiente: "El cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales estará garantizado por las siguientes garantías con características de solidarias, irrevocables, incondicionales y de realización automática a solo requerimiento, a favor de OSITRAN, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

9.1.1 De fiel cumplimiento del contrato: Carta Fianza Bancaria emitida por el Banco Scotiabank, por el monto de US \$ 78,960.00 Dólares Americanos, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, con una vigencia hasta el 29 de Setiembre del 2012."



- d. En relación a la aplicación de penalidades, el numeral 11 del Contrato N° 007-12-OSITRAN señala lo siguiente:

*"En caso OSITRAN detecte que el CONSULTOR ha incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, le notificará el incumplimiento detectado; y, luego del procedimiento descrito en la presente cláusula, le aplicará la penalidad, de acuerdo a lo que corresponda según la cláusula 19.2 prevista en las Bases, las cuales forman parte del contrato.*

*OSITRAN iniciará el procedimiento corriendo traslado a EL CONSULTOR, respecto del incumplimiento detectado en el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de verificado el incumplimiento.*

*EL CONSULTOR tendrá tres (03) días hábiles para presentar sus descargos a OSITRAN. Con o sin el descargo, OSITRAN resolverá en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.*

*Emitida la Resolución que determine el incumplimiento de EL CONSULTOR, OSITRAN procederá a la aplicación de la penalidad correspondiente según lo establece la cláusula 19.2 de las Bases del Contrato."*

#### IV. ANALISIS

El presente Informe evaluará los siguientes aspectos:

- A. Incumplimiento incurrido por la Empresa SPARC TECHNOLOGIES INC. (EL CONSULTOR)
- B. Penalidad establecida en las Bases Integradas al Contrato N° 007-12-OSITRAN.

##### A. Incumplimiento Incurrido por el CONSULTOR

- a. La supervisión de la "Consultoría para la supervisión del cumplimiento de obligaciones contractuales y la elaboración de un Sistema Integral de Seguimiento del Tramo 1 y 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil (IIRSA Sur), se ha desarrollado en coordinación con la Oficina de Desarrollo Institucional y Sistemas, ya que la mencionada área se ha constituido como apoyo técnico de la Gerencia de Supervisión, emitiendo informes periódicos realizados por el Analista de Base de Datos y Programación. El objetivo de los informes presentados por la Oficina de Desarrollo Institucional y Sistemas, es el de informar a la Gerencia de Supervisión acerca de la situación actual del proyecto, es decir basándose en el conocimiento técnico en la materia y en la opinión que emita el área técnica, la Gerencia de Supervisión aprueba u observa la gestión desarrollada por EL CONSULTOR según corresponda.

En relación a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas, resulta necesario precisar que los mismos son esenciales e imprescindibles para que la Gerencia de Supervisión emita opinión en relación al proyecto.



A mayor abundamiento, la cláusula 8 de la sección VII de los Términos de Referencia del contrato establece lo siguiente:

*"El servicio tendrá una duración de 160 días calendario a partir de la firma del contrato. El trabajo será desarrollado en coordinación con el equipo de sistemas de OSITRAN y bajo la supervisión de la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, como parte del seguimiento y control de la supervisión de la Concesión de los Tramos 01 y 05 de IIRSA Sur."*

- b. Mediante el Oficio N° 2708-2012-GS-OSITRAN de fecha 18 de junio del 2012, la Gerencia de Supervisión del OSITRAN informa a la empresa SPARC TECHNOLOGIES INC., la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo requerida, para lo cual se adjunto el Informe N° 019-2012-GG/ODIS-OSITRAN, documento en donde el área técnica de OSITRAN detalla el sustento de la ampliación concedida. La ampliación de plazo contemplaba el cambio de fecha para la entrega del cuarto y quinto entregable para el 15 de junio y 16 de julio del 2012, así como también extendía la fecha de culminación del proyecto para el 19 de julio de 2012.

Al respecto, podemos señalar que hasta la fecha de cierre del presente informe la empresa SPARC TECHNOLOGIES INC. no ha cumplido con entregar el cuarto entregable "Aprobación de las pruebas del Sistema Integral de Seguimiento", programado para el 15 de junio de 2012, a pesar que esta Gerencia lo ha solicitado en reiteradas oportunidades. Cabe señalar que al día de hoy el incumplimiento en la presentación del cuarto entregable presenta 129 días calendarios de atraso.

- c. En relación al quinto entregable, cabe señalar que mediante Carta s/n de fecha 19 de julio del 2012, la empresa SPARC TECHNOLOGIES INC. informa a la Gerencia de Supervisión de OSITRAN que realizó la entrega del Aplicativo SIO – Sistema de Información de OSITRAN, el mismo que se encontraba en el SERVER 44 propiedad de la institución.

Mediante Nota N° 103-2012-GG/ODIS-OSITRAN, la Oficina de Desarrollo Institucional y Sistemas adjunta el Informe N° 023-2012-GG/ODIS-OSITRAN, en el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

"(...)

- *La Oficina de Desarrollo Institucional y Sistemas no valida la implementación de todos los procesos en el SERVER 44, servidor que se encuentra en la institución.*
- *No existe documentación que sustente la entrega de los Aplicativos por parte del CONSULTOR.*
- *No se han terminado las pruebas con los usuarios finales para obtener la conformidad de los mismos, lo que daría por concluido el cuarto entregable.*
- *Existe un grave problema en el análisis y diseño del sistema por parte de EL CONSULTOR, lo que no permite que se subsanen progresivamente los errores.*



- *La Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas no tiene conocimiento si EL CONSULTOR ha cumplido con la entrega de los documentos que figuran en los términos de referencia como entregables al final del proyecto.*

(...)"

En base a las conclusiones expuestas por la Oficina de Desarrollo Institucional y Sistemas en el Informe N° 023-2012-GG/ODIS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión emite el Oficio N° 3151-2012-GS-OSITRAN de fecha 25 de julio del 2012, el cual remite a la empresa SPARC TECHNOLOGIES INC. mediante Carta Notarial N° 1314 de fecha 26 de julio del 2012. En el citado oficio, la Gerencia de Supervisión le informa a la mencionada empresa que no ha cumplido con presentar el cuarto y quinto entregables, así como el informe final del Sistema Integral de Seguimiento.

Adicionalmente a ello, se le solicita que subsane las observaciones contenidas en el Informe N° 023-2012-GG/ODIS-OSITRAN, para lo cual se le otorga 10 días calendarios, tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL CONSULTOR mediante Carta s/n de fecha 06 de agosto del 2012, informa a la Gerencia de Supervisión de OSITRAN su repuesta a las observaciones establecidas por esta Gerencia mediante Oficio N° 3151-2012-GS-OSITRAN.

Con fecha 09 de agosto del 2012, mediante Memorando N° 866-2012-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión solicita a la Oficina de Desarrollo Institucional y Sistemas, que emita un Informe Técnico respecto al documento mediante el cual EL CONSULTOR da respuesta a la solicitud de levantamiento de observaciones.

Respecto a la carta remitida por EL CONSULTOR, la Oficina de Desarrollo Institucional y Sistemas mediante Nota N° 114-2012-GG/ODIS-OSITRAN adjunta el Informe N° 025-2012-GG/ODIS-OSITRAN, en el cual informa la situación del proyecto y establece lo siguiente:

"(...)

- *No se ha validado el despliegue de los procesos ya que estos deberán validarse con las pruebas de aceptación del usuario al comprobar que sus procedimientos están implementados en el servidor.*
- *De acuerdo a las reuniones efectuadas, aun se encuentran pendientes los entregables 4 y 5 del proyecto.*
- *No se tiene conocimiento si es que se subsanaron las observaciones indicadas por los usuarios, ya que a la fecha el consultor no ha realizado una presentación del sistema.*
- *No se tiene conocimiento si EL CONSULTOR ha cumplido con la entrega de la documentación del sistema, como lo especifica en su Carta s/n de fecha 06 de agosto.*



- *Se recomienda que EL CONSULTOR presente el sistema a la Gerencia de Supervisión y a las demás gerencias y/o áreas funcionales para que validen la implementación de los 73 procesos y la subsanación de las observaciones.*

(...)”

Basándose en el informe técnico emitido por la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas, mencionado anteriormente, la Gerencia de Supervisión emite el Oficio N° 3372-2012-GS-OSITRAN de fecha 10 de agosto de 2012, el cual remite por vía notarial a EL CONSULTOR. En el contenido del oficio se expone que de acuerdo al informe técnico, EL CONSULTOR no ha subsanado las observaciones especificadas en dicho documento.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 11 del Contrato N° 007-12-OSITRAN, y en concordancia con lo contemplado en la cláusula 19.2 de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 020-2011-OSITRAN, se daba por iniciado el procedimiento para la aplicación de penalidades correspondientes a los incumplimientos antes indicados.

De acuerdo a lo expuesto, se establece que la empresa SPARC TECHNOLOGIES INC. no ha cumplido con presentar el quinto entregable “Aprobación Final del Sistema Integral de Seguimiento”, programado para el 16 de julio del 2012 y según las condiciones dispuestas por la Gerencia de Supervisión en reiteradas oportunidades.

Cabe señalar que al día de hoy el incumplimiento en la presentación del quinto entregable presenta 98 días calendarios de atraso.

#### **B. Penalidad establecida en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 020-2011-OSITRAN**

Al respecto, la cláusula 19.2 de las Bases Integradas dispone la aplicación de penalidades debido al incumplimiento de los plazos de entrega de los informes durante la realización de las labores de la consultoría, esto dará lugar a una penalidad del uno por diez mil (1/10,000) del monto total del Contrato, por cada día calendario de atraso, considerado a partir del día siguiente al plazo establecido por OSITRAN.

De lo expuesto, se advierte que en razón del análisis efectuado, el Regulador se encuentra en la obligación de aplicar las penalidades establecidas en la cláusula 19.2 de las Bases Integradas, toda vez que se aprecia que EL CONSULTOR ha incumplido con la presentación de los entregables 4 y 5 objeto del contrato, debiendo proceder de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.

#### **V. CONCLUSIONES**

- a) Es competencia de la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 007-12-OSITRAN, efectuar las acciones pertinentes a la administración



del proyecto que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONSULTOR.

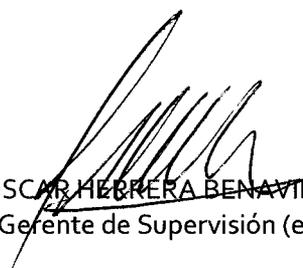
- b) El numeral 11 del Contrato N° 007-12-OSITRAN y la cláusula 19.2 de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 020-2011-OSITRAN, disponen la aplicación de una penalidad equivalente al uno por diez mil (1/10,000) del monto total del Contrato, por cada día de atraso.
- c) La empresa SPARC TECHNOLOGIES INC. ha incumplido en la presentación del cuarto y quinto entregable, con un atraso de 129 y 98 días calendario, respectivamente, a la fecha del presente informe.
- d) La empresa SPARC TECHNOLOGIES al haber incurrido en incumplimiento contractual, causado por la no presentación del cuarto y quinto entregable de la "Consultoría para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la elaboración de un Sistema Integral de Seguimiento del Tramo 1 y 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil (IIRSA Sur)", resulta pasible de aplicación de la penalidad establecida en la cláusula 19.2 de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 020-2011-OSITRAN, la misma que asciende a USD. 10,185.84 con respecto al cuarto entregable y USD. 7,738.08 correspondiente al quinto entregable.

Por tanto, de acuerdo al análisis efectuado, la totalidad de la penalidad aplicable ascendería a la suma de USD. 17,923.92.

## VI. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, con la finalidad que se sirva proceder a la aplicación de la penalidad establecida en la cláusula 19.2 de las Bases Integradas, la misma que asciende a la fecha a la suma de Diecisiete Mil Novecientos Veintitrés con 92/100 Dólares Americanos (USD. 17,923.92).

Atentamente,

  
OSCAR HERRERA BENAVIDES  
Gerente de Supervisión (e)

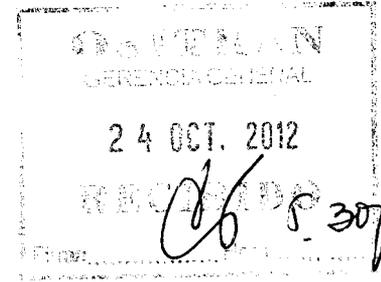
JKM/gsg  
Reg Sal:24911





CATASÚ

**NOTA N° 216-12-GAF-OSITRAN**



A : **WILLIAM BRYSON BUTRICA**  
Gerente General (e)

Asunto : Aplicación de penalidad a la empresa SPARC TECHNOLOGIES

Referencia : Resolución 051-2012-GAF-OSITRAN

Fecha: : 23 de octubre 2012

Mediante el presente, adjunto para conocimiento copia de la Resolución 051-2012-GAF-OSITRAN, en la cual aplica penalidad a la empresa SPARC TECHNOLOGIES, Consultoría para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la elaboración de un Sistema Integral de Seguimiento del Tramo 1 y 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil (IIRSA SUR), la misma que será notificada a la empresa en mención.

Atentamente,

**CÉSAR LÓPEZ CATASÚS**  
Gerente de Administración y Finanzas (e)

CARGO

CARTA NOTARIAL N° 50264

CONDUCTO NOTARIAL

URGENTE

OFICIO N° 613-12-GAF-OSITRAN

San Isidro, 25 de octubre 2012

SPARC TECHNOLOGIES INC  
Calle Andreas Vesalio 777  
SAN BORJA.-

SPARC TECHNOLOGIES S.A.C.  
RECIBIDO  
26 / 10 / 12  
HORA: 01:26 PM FIRMA: [Signature]

NOTARIA ALBERTI  
AV. ARAMBURU 928 - SURQUILLO  
www.notariaalberti.com  
TEL 222-2740  
25 OCT. 2012  
RECIBIDO  
FIRMA: [Signature]

Atención : Sr. David Enrique Bravo Sheen  
Representante

Referencia : Remisión de Resolución 051-2012-GAF-OSITRAN

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Estimado señor Bravo:

Sirva la presente para hacerle llegar adjunto copia fedateada de la Resolución 051-2012-GAF-OSITRAN del 23 de octubre del presente, la cual resuelve aplicar una penalidad ascendente a US \$ 17,923.92 dólares americanos, contemplado en el numeral 19.2 de las Bases del Contrato 007-12-OSITRAN "Consultoría para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la elaboración de un Sistema Integral de Seguimiento del Tramo 1 y 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil (IIRSA SUR)".

Asimismo, se adjunta copia del Informe 2603-2012-GS-OSITRAN generado por la Gerencia de Supervisión, que informa el incumplimiento con el numeral 5.4 del contrato 007-12-OSITRAN y con el punto 9.11 de la sección VII de los Términos de Referencia del contrato en mención, y que sustenta la Resolución emitida.

Atentamente,

[Signature]

CÉSAR LÓPEZ GATASÚS  
Gerente de Administración y Finanzas (e)